

BASES PARA SELECCIONAR OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria tiene por objeto seleccionar a **TRES** aspirantes como personal laboral temporal, a fin de cubrir el puesto de OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

La contratación se realizará al amparo de la subvención que sea concedida por la Diputación Provincial para la contratación de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general y social 2021.

Los candidatos seleccionados prestarán sus funciones en el municipio.

II.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

El contrato que se formalice tendrá la naturaleza prevista en el art. 15.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinados.

La jornada laboral será del 100 %, con los descansos que legalmente correspondan, de lunes a viernes, excepto en las fiestas patronales, ferias u otras situaciones extraordinarias en que se deberá trabajar según el horario que se establezca por la Alcaldía. Necesariamente se trabajará los festivos que ordene la Alcaldía. Las horas trabajadas durante los festivos se compensarán con otros días laborables.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Limpieza de calles.
- Trabajos de jardinería.
- Poda y siega.
- Mantenimiento y reparaciones en las instalaciones, edificios públicos y redes viarias.
- Cualquier otro trabajo de análogas características encargado por la Alcaldía.

III. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- 1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
 - Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57





del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en la fecha en que se dé de alta en la seguridad social a las personas seleccionadas.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

IV.-SOLICITUDES.-

La preselección de los candidatos la realizará la Oficina de Empleo, mediante Oferta de Empleo a tal efecto formulada por el Ayuntamiento y la selección final se efectuará por el Ayuntamiento mediante el sistema de concurso entre los candidatos preseleccionados.

Los candidatos preseleccionados deberán presentar la siguiente **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen** a efectos de valoración en la fase de concurso:

- I<u>nforme de vida laboral</u> o, en su defecto, certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas, acreditativos de la experiencia en las mismas.
 - Copia compulsada del permiso de conducir en vigor.
 - Certificados o fotocopia compulsada de los cursos que aleguen.

V .- COMISIÓN DE SELECCIÓN-

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros, designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o empleados públicos. El secretario del tribunal será un funcionario de la Corporación. Su composición será la siguiente:

Presidente: Secretario/a-Interventor/a Vocal: Empleada del Ayuntamiento

Vocal: Funcionaria del Ayuntamiento que actuará como secretaria.

- 1. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
- 2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la



interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El sistema selectivo será el CONCURSO

Se valorarán los méritos presentados de acuerdo con el siguiente BAREMO:

1.- Permiso de conducir:

- Por disponer del permiso de conducir tipo B: 1 punto

2.- Experiencia: (Máximo 16 puntos)

- **A.** Por contratos de trabajo en puesto de peón en la administración local: **0,5 puntos/mes**
- **B.** Por contratos de trabajo en puesto de peón en cualquier otra Administración Pública: **0,3 puntos/mes**
- **C.** Por contratos de trabajo en puesto de peón en la empresa privada: **0,1 puntos/mes.**

3. <u>Cursos en materia de prevención de riesgos laborales: (Máximo 3 puntos)</u>

- **A.** Por cursos de nivel básico (de 15 a 30 horas): 0,5 puntos por curso (máximo 1 punto)
- **B**. Por cursos de nivel intermedio o superior: 1 punto por curso (máximo 2 puntos)

La experiencia se computará dividiendo entre 30 los días que constan en la vida laboral redondeando al alza.

La puntuación total será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar, el que más puntos haya obtenido en el apartado 2.A de la experiencia en la Administración Local.

<u>VII.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL</u> <u>CONTRATO.-</u>

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, proponiendo la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

El Sr. Alcalde formalizará el oportuno contrato y el alta en la Seguridad Social.



VIII -- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO -

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, así como otras necesidades de contratación de puestos similares, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

IX INCIDENCIAS -

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y para tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

Berlanga de Duero, a 12 de mayo de 2021

Las presentes bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2021.

LA SECRETARIA

